

SIGCMA

ZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

AVISO DE REMATE

ARTICULO 450 DEL C.G.P.

PROCESO: Singular

DEMANDANTE: Robinson Machado C.C. 10.552.651

DEMANDADO: Marcela Rodríguez Ramírez C.C. 29.177.803

RADICACIÓN: 760014003-003-2017-00107-00

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE HACE SABER:

1- Que en el proceso de la referencia, en el sentido, se ha señalado la hora de las 02:00 P.M. del día 01 del mes de Marzo del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el los derechos que posee la parte demandada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-149260.

Bienes materia de remate: sobre los derechos que posee la parte demandada sobre el bien inmueble 370-149260 ubicado en la Calle 44 Norte 3E – 137 Urbanización la Merced, en la ciudad de Cali.

Avalúo: \$77.030.700.00 M/CTE, valor correspondiente a la cuota parte que le corresponde a la demandada.

Secuestre: BETSY INES ARIAS MANOSALVA quien se localiza en la Calle 18A No. 55 - 105 Torre M, Apto 350, teléfono 3041550, 315-8139968.

Porcentaje a consignar para hacer postura: La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo -(art. 448 c.g.p.) Y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 c.g.p.).

ADVERTIR a los interesados en el remate que deberán consignar los títulos judiciales para hacer postura en la Cuenta Única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia. Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

2- DEBERÁ AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, así mismo un certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución -(ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales –(iii) Valle del Cauca (Cali) –(iv) Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias -(v) Comunicaciones -(vi) 2021. 1 ENE 2021

Santiago de Cali, 19 de Enero de 2021

JAIR PORTILLA GALLEGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17